

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00377-00
Demandante: Brahyan Luis Osorio Tamayo y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Armada
Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

En atención a que se encuentra pendiente por allegar la documental solicitada en el oficio JA02-018-0078 y con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por Secretaría, reitérese el oficio JA02-018-0078 dirigido al Comandante del Establecimiento de Sanidad Militar 3056, para que en el término 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia aporte la documentación requerida.

Póngasele de presente que es la segunda vez que se le hace tal requerimiento y que el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso atribuye como uno de los poderes correccionales del juez: *"sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."*

Para el efecto, se advierte que la parte actora deberá tramitar directamente el oficio, el cual podrá recoger en la Secretaría del Despacho dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este auto.

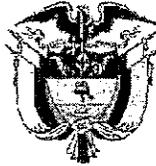
Por último, se le recuerda al apoderado de la parte actora que deberá allegar en el término de 3 días contados a partir del día siguiente del retiro de los oficios, constancia de haberlo tramitado en la respectiva entidad, so pena de tenerlo por desistido.

SEGUNDO.- Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 6 de noviembre de 2018 a las 10:00 A.M.

Con todo, estará a cargo de las partes, previamente al inicio de la misma, verificar en la Secretaría del Despacho la sala en la que se llevará a cabo su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00439-00
Demandante: Luz Marina Ramírez Laverde y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandada no ha aportado la documental solicitada en audiencia inicial y posteriormente, en audiencia de pruebas llevadas a cabo dentro del presente asunto, razón por la cual, se ordenará requerirlo por última vez para que los incorpore.

En consecuencia, se dispone:

ÚNICO.- Requiérase nuevamente a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder, de conformidad con el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Póngasele de presente que es la tercera vez que se le hace tal requerimiento y que el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso atribuye como uno de los poderes correccionales del juez: "sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez





**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00477-00
Demandante: Óscar Enrique Martínez Mestra y otros
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC y otros

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta el cambio del titular del Despacho, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 26 de junio de 2018.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos fijados con anterioridad en la agenda del Despacho.

Por otra parte, se advierte que debido a fallas en el sistema no fue posible designar nuevo auxiliar de la justicia para que lleve a cabo el dictamen pericial decretado en la audiencia inicial del 7 de marzo de 2018, por lo cual, el expediente ingresará al Despacho para lo pertinente, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 24 de octubre de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

SEGUNDO: Una vez quede ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez

1777